INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., veinte (20) de febrero dos mil veinte (2020).

Al Despacho de la Señora Juez, el proceso ordinario No. 2018 - 00575, informándole que el Juzgado 17 Laboral del Circuito confirmó la sentencia proferida por este despacho judicial el 27 de junio de 2019.

Para dar cumplimiento a lo resuelto por el superior, se procede a hacer la correspondiente liquidación de costas a cargo del demandante, LUZ YOLANDA MOYA RIVERA.

AGENCIAS EN DERECHO

Única Instancia (Fl. 57)	\$ 616.636,4
Grado Jurisdiccional de Consulta (fl. 72)	0
La secretaria no tiene gastos por liquidar	
Total Costas	\$ 616.636,4

Se deja constancia en el sentido que entre el 16 de marzo de 2020 al 1 de julio de 2020, operó suspensión de términos judiciales decretada por el Consejo Superior de la Judicatura a través de los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567, con ocasión de la emergencia de salud pública decretada por el Gobierno Nacional a raíz de la pandemia por Covid-19 que afectó el Territorio Nacional.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Secretaria

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2.020).

En primer término, se OBEDECERÁ Y CUMPLIRÁ lo resuelto por el Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de la Ciudad de Bogotá D.C.

De conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, se entrará a analizar la liquidación realizada por la secretaría del Despacho y teniendo en cuenta que cumple con todos y cada uno de los requisitos contenidos en el numeral 2, 3 y 4 del precitado artículo, se aprobará la misma conforme a lo dispuesto en el numeral 5 ibídem.

Como consecuencia de los argumentos anteriores, el Juzgado Cuarto Municipal de Pequeñas Causas Laborales de la ciudad de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo dispuesto por el Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito.

SEGUNDO. APROBAR la liquidación de costas elaborada por la secretaría del Despacho.

TERCERO: ARCHIVAR el proceso, previas las correspondientes desanotaciones en los libros radicadores.

Notifíquese y cúmplase

nscanner

VANESSA PRIETO RAMÍREZ

Juez

draf

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO $\underline{\text{N}^{\circ}}$ 050 de Fecha $\underline{3-08-2020}$

Diana Rocío Alejo Fajardo Secretaria